RESOLUCIÓN No. 179 DE 2023
(07 de Febrero de 2023)

Por medio del cual se ordena la celebración de un Contrato de Arrendamiento con MARIA DEL CARMEN BOTIA CRISTANCHO, CESAR FABIAN GARAVITO PALACIOS Y OMAR ERNESTO GARAVITO PALACIOS

EL SECRETARIO DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas
En la Constitución Política, Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1.- Que el DEPARTAMENTO DE BOYACA, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, ley 1150 de 2007, decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

2.- Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

3.- Que el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 prevé como causal de contratación directa el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

4.- Que lo mencionado en el considerando anterior, está reglamentado mediante el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, señalando que:

"(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública. (…)".

5.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad deberá señalarlo así mediante acto administrativo.

6.- Que según lo establecido en el estudio previo elaborado por la Dirección de Servicios Administrativos y Logísticos del Departamento de Boyacá, junto con la Secretaría General, se encuentra soportada la causal prevista en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 83 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

7.- Que el objeto del contrato será "**ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 22 Nº 9-24 DE LA CIUDAD DE TUNJA IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 070-207456, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INNOVACIÓN DE LA SECRETARIA DE TIC Y GOBIERNO ABIERTO DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ PARA EL AÑO 2023.**

8.- Que el presupuesto estimado en los estudios previos, elaborados por la Dirección de Servicios Administrativos y Logísticos del Departamento de Boyacá, junto con el Secretaría General, para la contratación que se pretende adelantar es la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($99.153.648) M/CTE.**

9.- Que la Oficina de Presupuesto expidió el certificado de disponibilidad presupuestal **No.** 9 **de fecha 02 de Enero de 2023.**

10.- Que las condiciones del contrato serán las establecidas en el estudio previo elaborado por la Dirección de Servicios Administrativos y Logísticos del Departamento de Boyacá, junto con la Secretaría General.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la celebración de un Contrato de Arrendamiento, entre el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** y **MARIA DEL CARMEN BOTIA CRISTANCHO,** identificada con **C.C. 23.449.011 DE CORRALES, CESAR FABIAN GARAVITO PALACIOS,** identificado con **C.C. No. 1.049.603.702 DE TUNJA y OMAR ERNESTO GARAVITO PALACIOS,** identificado con **C.C. No. 1.049.610.545 DE TUNJA**, cuyo objeto será el "**ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 22 Nº 9-24 DE LA CIUDAD DE TUNJA IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 070-207456, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INNOVACIÓN DE LA SECRETARIA DE TIC Y GOBIERNO ABIERTO DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ PARA EL AÑO 2023".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Forman parte integrante del presente acto administrativo, los estudios previos correspondientes y el respectivo certificado de disponibilidad Presupuestal.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno.

CUMPLASE

Dada en Tunja, a los siete (07) días del mes de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

CARLOS ANDRÉS ARANDA CAMACHO
Secretario de Contratación

Aprobó: **Sofía Esperanza Burgos Guío**
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: LADY E. CARREÑO S.
Profesional E.

Revisó Marcela Díaz Profesional E.